

CONSTANCIA SECRETARIAL:

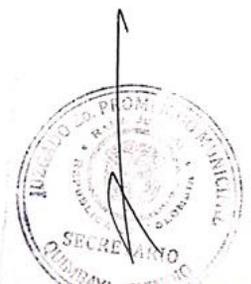
Se deja constancia que ya transcurrió el término del apelante para señalar los reparos concretos que le hace a la decisión tomada el día 27 de enero de 2022, transcurriendo el mismo de la siguiente manera:

Días hábiles: 28, 31 de enero y 1º de febrero de 2022.

Días inhábiles: 29 y 30 de enero de 2022.

Pasa a Despacho para lo pertinente. Sírvese proveer.

Quimbaya, Quindío, 2 de febrero de 2022



David Felipe Cortes Bolaños
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	JOSÉ ANTONIO RESTREPO GARCÍA
DEMANDADOS	SERGIO ENRIQUE MORRIS CAMELO Y OTROS
REFERENCIA	AUTO CONCEDE APELACIÓN Y ORDENA REMISIÓN
RADICADO	63-594-4089-002- 2020-00001-00

Dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Una vez transcurrido el término de que trata el Inciso 2º del Numeral 3º del Artículo 322 del Código General del Proceso, y habiéndose precisado los puntos de inconformidad contra la sentencia que desestimó la totalidad de las pretensiones se concede la apelación en el efecto suspensivo.

A tenor de lo dispuesto en el Artículo 324 *ibídem*, ejecutoriada esta providencia, se ordena la remisión del expediente digital al Juez Civil del Circuito (Reparto) para que conozca de la alzada propuesta por la apoderada judicial del demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ